

Tecnología



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 82 -2019-MPCH/A

Chiclayo,

01 OCT 2019

VISTO:

El Registro de Documento N° 583199 y Registro de Expediente N° 303830 de fecha 03 de julio del 2019 de la Federación Peruana de Fútbol; Informe Legal 647-2019- MPCH - GAJ emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 12 de septiembre del 2019; Dictamen N° 007-2019-MPCH/CAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 24 de septiembre del 2019; Dictamen N° 005-2019-MPCH/CECD emitido por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de septiembre del 2019, Informe N° 360-2019- MPCH/SGECJyT, que forma parte del presente Acuerdo Municipal; y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de septiembre del 2019.



CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.



Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.



Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.



Que, conforme al Artículo N° 9 inc. 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

igualmente el Art. 20 inc. 23 de la misma norma dispone que es atribución del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Que, con fecha 03 de julio del 2019, mediante Registro de Documento N° 583199 y Registro de Expediente N° 303830, el Presidente de la Federación Peruana de Fútbol, se dirige al Señor Alcalde de esta entidad edil, a fin de solicitar la suscripción del “Convenio Institucional sobre el Complejo Deportivo Nueve de Octubre – La Videnita” proyecto denominado “Ampliación y Remodelación de las instalaciones deportivas y administrativas del Complejo Deportivo Nueve de Octubre – Rumenus Scander del distrito de Chiclayo, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque, que de acuerdo al Estatuto de la Federación Deportiva Nacional de Peruana se requiere reforzar la búsqueda sobre la promoción y desarrollo del deporte, mediante la exploración de nuevos talentos chiclayanos, este convenio será en beneficio del interés público dentro del ámbito exclusivamente deportivo a través de una cesión en uso.

Que, mediante Dictamen N° 007-2019-MPCH/CAL emitido por la Comisión Permanente de Asuntos Legales de fecha 24 de septiembre del 2019, dictamina: “Recomienda que la administración sea compartida entre el IPD y la Municipalidad Provincial de Chiclayo”; asimismo, Dictamen N° 005-2019-MPCH/CECD emitido por la Comisión Permanente de Educación, Cultura y Deporte de fecha 23 de septiembre del 2019 el cual dictamina: “Recomienda, desde el punto de vista del ámbito deportivo, creemos necesario que se debe contar con una moderna infraestructura y ésta se puede lograr mediante este convenio siguiendo los procesos que corresponde de acuerdo a ley”.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del análisis de los actuados y la normativa pertinente, se puede concluir que con respecto al Convenio Institucional a celebrarse entre la Municipalidad Provincial de Chiclayo, y la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol; es de OPINIÓN que es procedente la suscripción del Convenio Institucional sobre el Complejo Deportivo “Nueve de Octubre – La Videnita”; el mismo que debe ser sometido al Pleno del Concejo para aprobación y autorización de suscripción al Señor Alcalde.

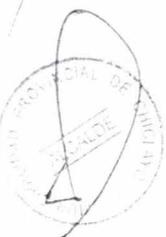
Que, el titular del pliego, Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS; lleva a votación la que por **MAYORÍA** de los Señores Regidores presentes, acordó aprobar el Convenio aludido en el párrafo anterior.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA NACIONAL PERUANA DE FÚTBOL Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO, SOBRE EL COMPLEJO DEPORTIVO “NUEVE DE OCTUBRE – LA VIDENITA”, CON LA INCLUSIÓN DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS, QUE CONSTAN EN AUDIO Y VIDEO DE LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO y AUTORIZAR al Señor Alcalde MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS la suscripción del mismo.

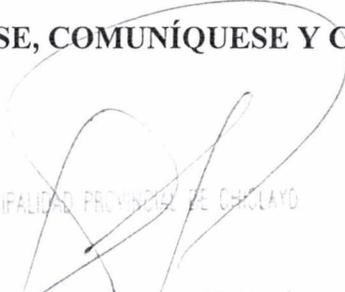
ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia que la votación fue en MAYORÍA (A FAVOR 10 votos (Junior Leyson Vásquez Torres, Felipa Roxana



Orosco Nuntón, Ricardo Guillermo Lara Doig, Pedro Ernesto Ubillús Falla, Lucy Karina Villegas Campos, Carlos Montenegro Gonzáles, Javier Fernando Montenegro Cabrera, María Nela Berna Cleghorn, José Luis Nakamine Kobashigawa y Andrés Calderón Purihuamán). **EN CONTRA: 03 votos**, (Regidores: Percy Milton Espinoza Gonzáles, Jony Guillermo Piana Ramírez y Andrés Orlando Puell Varas); **ABSTENCIONES: 01 voto** (Regidor: Randy Vegas Díaz).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal; a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

